

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN CAJA DE BADAJOZ
PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE EL PROYECTO "Catalogación, descripción y
digitalización de los fondos digitales cedidos por el Diario HOY a Fundación CB de Canal Cultura Badajoz y
Telefrontera."

En Badajoz, a 09 de enero de 2024.

COMPARECEN

De una parte, Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante Fundación UEx-Sociedad) representada por D. Javier Díaz Valea, con poderes suficientes y que actúa en calidad de director, con domicilio social en Avda de Elvas s/n, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, el día 2 de octubre de 2006 y C.I.F. G-06456487.

De otra parte, Fundación Caja de Badajoz (en adelante Fundación CB) con CIF G-06000681 y sede en Badajoz, Calle Montesinos y, en su nombre y representación, D. Emilio Jimenez Labrador, en calidad de director general.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

- 1.- Que la Fundación UEx-Sociedad es una institución sin ánimo de lucro, creada para servir de puente entre la Universidad y su entorno y que tiene entre sus fines prioritarios cooperar al cumplimiento de los fines de la UEx. La Fundación UEx-Sociedad tiene capacidad jurídica y de obrar para gestionar el presente proyecto de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Fundación UEx-Sociedad y la UEx y aprobado por el Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2005.
- 2.- Que Fundación CB representa la continuidad de la Obra Social de Caja Badajoz y mantiene vigentes los principios que la consolidaron como una institución benéfico-social en Extremadura, apoyando actuaciones sociales, culturales y económicas que tengan como objetivo impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de Extremadura y de su Patrimonio.
- 3.- Que Fundación CB, de acuerdo con sus estatutos, puede desarrollar obras de interés social en beneficio de la comunidad en la que realizan sus actividades y en concreto las dedicadas a la asistencia social, tanto por sí misma, como en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el establecimiento de acuerdos o convenios de colaboración con las mismas.
- 4.- Que Fundación CB, tiene interés en promover la formación práctica del alumnado de la Universidad de Extremadura como apoyo al futuro Centro de la Documentación e Imagen de Extremadura que plantea.
- 5.- Que Fundación CB es receptora de los fondos digitales cedidos por el Diario HOY de Canal Cultura Badajoz y Telefrontera.

De acuerdo con todo lo que antecede, Fundación CB y Fundación UEx-Sociedad, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concretar la ejecución y gestión de los servicios mencionados, han decidido formalizar el presente Convenio, en el marco de la formación de postgrado y con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Las partes interesadas colaboran en la realización de las acciones de catalogación, descripción y digitalización de los referidos fondos digitales, de acuerdo con el plan de trabajo recogido en el Anexo 1 que acompaña el presente convenio. Dichos trabajos se realizarán en la propia sede que Fundación CB ha habilitado para el depósito de los fondos.

Segunda. Fundación CB contribuirá a la ejecución del presente Convenio con la cantidad 20.470,00 € al IBAN ES25 0049 6744 4621 1615 6048, importe que será abonado a la firma de este.

Las modificaciones, regulatorias o de forma, que puedan dar lugar a cambios en el importe indicado se ajustarán al final del convenio.

Tercera. La Fundación UEX-Sociedad se compromete a la presentación de una Memoria de Actuación y Económica a la finalización de la actividad.

Cuarta. El presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, no prorrogándose expresamente salvo acuerdo entre las partes.

Quinta. Las partes se comprometen, en el ámbito de sus competencias derivadas del presente Convenio Marco, a llevar las acciones encaminadas al logro de los objetivos del proyecto y aportar las infraestructuras necesarias para la ejecución de las actividades programadas.

Sexta. La gestión organizativa y operativa del proyecto será realizada por Fundación CB y por la Comisión de Seguimiento estipulada; mientras que los aspectos financieros y administrativos recaerá sobre la Fundación UEX-Sociedad.

Para el seguimiento de los trabajos a realizar en la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por al menos dos representantes de Fundación CB (Vanessa Cordero Gonzalez y Emilio Jimenez Labrador) y dos representantes de la Universidad de Extremadura (Daniel Martín Pena y Javier Díaz Valea) que desarrollaran las tareas de asesoramiento científico y técnico del proyecto.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar de mutuo acuerdo cualquier variación económica que se produzca sobre el importe fijado, con la finalidad de atender de forma correcta el desarrollo de este convenio.

Séptima. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Acuerdo de colaboración de Colaboración y sus posibles desarrollos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte.

Octava. La propiedad de los resultados del Proyecto residirá en Fundación CB, como cesionaria de los fondos. En consonancia con lo anterior, la titularidad de posibles derechos de propiedad industrial e intelectual a que pudieran dar lugar los resultados del proyecto corresponderá a Fundación CB.

Novena. Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa estatal aplicable en materia de protección de datos.

Los datos de las personas físicas firmantes de este documento, así como las que cada una de las partes designen como persona de contacto para el desarrollo de la colaboración entre ellas, serán tratados con arreglo al interés legítimo que expresamente les reconoce el referido Reglamento 2016/679. Dichos datos serán tratados únicamente para dicha finalidad, no serán facilitados a ningún tercero (salvo obligación legal) y se tratarán durante el tiempo en que este convenio se mantenga en vigor. Una vez concluya se mantendrán tales datos personales de conformidad con lo previsto legalmente durante los plazos que determine en cada caso la regulación aplicable y hasta que prescriban las correspondientes acciones legales. Sobre sus datos, dichas personas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento que les reconoce la legislación vigente, en las señas indicadas, para cada parte, en el encabezado de este documento.

Ambas partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y acuerdan que ese deber de confidencialidad sobre los datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente convenio.

Décima. Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y sólo podrá ser rescindido por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Undécima. Para que tenga validez cualquier modificación que altere lo que se ha establecido en este convenio de colaboración, tendrá que ser expresado de mutuo acuerdo por las partes en un anexo que se adicionará a este convenio de colaboración.

Decimosegunda. Este convenio tiene naturaleza administrativa. En su interpretación y desarrollo rige el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan durante su vigencia y que no puedan resolverse de mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que esto conste, ambas partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En nombre y representación de Fundación CB	En nombre y representación de Fundación Universidad-Sociedad
<p>08792511W EMILIO JIMENEZ (R: G06000681)</p> <p>Firmado digitalmente por 08792511W EMILIO JIMENEZ (R: G06000681) Fecha: 2024.01.09 13:13:00 +01'00'</p>	<p>Firmado por ***9434** JAVIER DIAZ (R: ****5648*) el día 10/01/2024 con un certificado emitido por AC Representación</p>
<p>D. Emilio Jimenez Labrador</p>	<p>D. Javier Díaz Vaiea</p>
<p>Director de Fundación CB</p>	<p>Director de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura</p>